



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA

1. Cuentas anuales y gestión social:

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio 2025, de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (la "**Sociedad**" o "**FCC**"), así como los de su Grupo Consolidado. Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y auditados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

1.2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2025.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

1.3. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2025 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del indicado ejercicio. Este documento ha sido verificado por el prestador independiente de los servicios de verificación.

1.4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025.

Aplicar el resultado del ejercicio 2025, con un beneficio de 947.093.740,70 euros, de la forma siguiente

- A Reserva legal: 3.623.180,40 euros.
- A compensar Resultados negativos de ejercicios anteriores: 943.470.560,30 euros

1.5. Reparto de un dividendo en efectivo de 0,50 euros brutos por acción, con cargo a prima de emisión.

Distribuir con cargo a la reserva "por prima de emisión", un dividendo de 0,50 euros brutos por acción de FCC con derecho a percibirlo.



El pago del dividendo tendrá lugar entre el día 13 y 17 de julio de 2026.

La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas a la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (IBERCLEAR). Sobre la cantidad bruta que sea pagada se realizará, en su caso, la retención exigida por la normativa aplicable, según el caso.

2. Nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Nombrar, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, a la firma Deloitte Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, con domicilio en 28020 Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y NIF B-79104469.

3. Reelección de Consejero, dispensa de la obligación de no competencia y fijación del número de miembros del Consejo de Administración:

3.1. Reelección de don Pablo Colio Abril como Consejero Ejecutivo.

Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Pablo Colio Abril con la categoría de Consejero Ejecutivo.

3.2. Dispensa de la obligación de no desarrollar actividades que supongan una competencia efectiva con la Sociedad, de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de don Pablo Colio Abril.

Dispensar y, por tanto, permitir a don Pablo Colio Abril la participación directa e indirecta, así como el desempeño de cargos directivos y/o de administración en las sociedades mejicanas Carso Infraestructuras y Construcción S.A.B. DE C.V. (CICSA), Constructora Terminal Valle de México S.A. de C.V., Servicios Terminal Valle de México S.A. de C.V. y Servicios C.T.V.M. S.A. de C.V., entidades que desarrollan determinadas actividades de los sectores de la construcción, inmobiliario, cemento y concesiones.

3.3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.



4. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de FCC correspondiente al ejercicio 2025.

5. Reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias.

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

6. Delegación para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, así como al Consejero Delegado, al Secretario (no Consejero) y al Vicesecretario (no Consejero) del Consejo de Administración y a los demás miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como para: (i) elevar a público los referidos acuerdos y acordar todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; (ii) firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o cualesquiera otros, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del correspondiente registrador –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y (iii) redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades otorgadas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo.